

# *Fechas de Inicio de Obligaciones Anuales año gravable 2017*

*PwC - Servicios Legales  
& Tributarios*

*Febrero 2018*



# Resumen ejecutivo

Nuestro compromiso con cada uno de nuestros clientes es el brindar apoyo constante en temas tributarios y legales, y a través de nuestros boletines informativos queremos generar valor agregado que contribuya al fortalecimiento de las operaciones cada uno de nuestros clientes.

Por lo expuesto anteriormente, el objetivo de este documento es darles a conocer las fechas en las cuales inicia cada una de las obligaciones anuales de cumplimiento tributario correspondientes al año gravable 2017, y que nuestros clientes puedan tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento con cada obligación dentro de los términos establecidos para cada obligación.

Es importante mencionar que las fechas iniciales de vencimientos aquí mencionadas son generales, razón por la cual sugerimos revisar para cada Compañía su caso en particular.

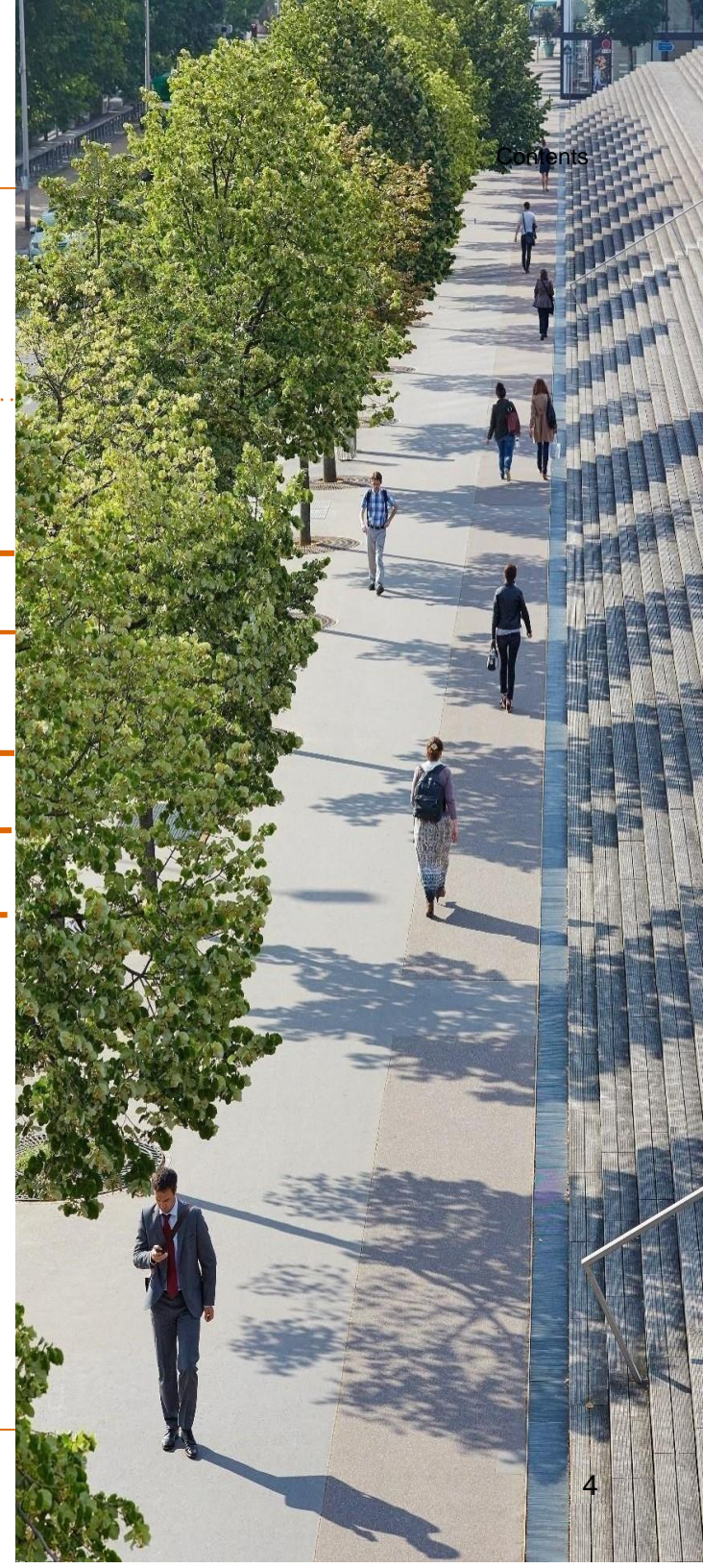
Para PwC SLT, la premisa es brindar asesorías que vayan más allá del cumplimiento normativo y fiscal, por lo que confiamos en que los resultados de nuestro trabajo superarán sus expectativas de calidad técnica, profesional y de servicio.

*En resumen,  
asumimos sus retos  
y necesidades como  
nuestros.*



# Agenda

1. Impuesto Sobre la Renta y Complementarios
2. Medios Magnéticos
3. Impuesto a la Riqueza
4. Declaración Activos en el Exterior
5. Obligaciones de Precios de Transferencia



# *Fecha Inicio Vencimientos Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año Gravable 2017*

---

# ***1***



# Fecha Inicio Vencimientos Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año Gravable 2017 – Grandes Contribuyentes (1/2)

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
1	Anticipo Impuesto Sobre la Renta	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.11	8-feb-18	Grandes Contribuyentes	<p>El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2016. Una vez liquidado el impuesto, el anticipo y el anticipo de la sobretasa en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, (...)"</p> <p>"No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2017 arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota aquí señalada, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genere un saldo a pagar.</p> <p>De igual manera, los Grandes Contribuyentes que soliciten vincular su impuesto al mecanismo "obras por impuestos" establecido en el presente Decreto, no estarán obligados a realizar el pago de la primera cuota, siempre y cuando soliciten antes de su vencimiento tal vinculación, con el lleno de los requisitos exigidos para su procedencia. En el evento en que la solicitud de la vinculación sea retirada por el mismo contribuyente o ésta no sea aprobada por no cumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Decreto, se deberán cancelar los intereses moratorios causados desde la fecha en que se debía efectuar el pago de la primera cuota y hasta la fecha en que realice el mismo"</p>
2	Declaración y Pago Segunda Cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y Anticipo Sobretasa.	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.11	10-abr-18	Grandes Contribuyentes	Declaración y pago del 50%, descontando el valor del anticipo pagado.

## Fecha Inicio Vencimientos Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año Gravable 2017 – Grandes Contribuyentes (2/2)

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
3	Declaración y Pago Tercera Cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y Anticipo Sobretasa	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.11	13-jun-18	Grandes Contribuyentes	Declaración y pago del restante 50%.
4	Declaración y Pago Primera Cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios de Grandes Contribuyentes que soliciten vinculación del Impuesto a "Obra por Impuestos".	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.23	25-may-18	Grandes Contribuyentes	<p><i>Los Grandes contribuyentes personas jurídicas que a 31 de marzo de 2018, soliciten la vinculación del impuesto a "obras por impuestos", con el cumplimiento de los requisitos que establezca este Decreto, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y pagar la segunda cuota, o la primera cuota cuando hayan optado por el no pago de la misma, hasta el 25 de mayo de 2018.</i></p> <p><i>En el evento en que al contribuyente de que trata el presente artículo no le sea aprobada la solicitud de vinculación del impuesto a "obras por impuestos" por no cumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Decreto, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora liquidados a partir de la fecha establecida en el artículo 1.6.1.13.2.11 del presente Decreto.</i></p>



# Fecha Inicio Vencimientos Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año Gravable 2017 – Personas Jurídicas y demás Contribuyentes

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
1	Declaración y Pago Primera Cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y Anticipo Sobretasa.	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.12	10-abr-18	Personas Jurídicas y demás Contribuyentes	Declaración y pago del 50% del valor a pagar.
2	Declaración y Pago Segunda Cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y Anticipo Sobretasa.	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.12	13-jun-18	Personas Jurídicas y demás Contribuyentes	Declaración y pago del restante 50% del valor a pagar.
3	Declaración y Pago Primera Cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios de Personas Jurídicas que soliciten vinculación del Impuesto a "Obra por Impuestos".	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.22	25-may-18	Personas Jurídicas	<p><i>Los Grandes contribuyentes personas jurídicas que a 31 de marzo de 2018, soliciten la vinculación del impuesto a "obras por impuestos", con el cumplimiento de los requisitos que establezca este Decreto, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y pagar la segunda cuota, o la primera cuota cuando hayan optado por el no pago de la misma, hasta el 25 de mayo de 2018.</i></p> <p><i>En el evento en que al contribuyente de que trata el presente artículo no le sea aprobada la solicitud de vinculación del impuesto a "obras por impuestos" por no cumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Decreto, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora liquidados a partir de la fecha establecida en el artículo 1.6.1.13.2.11 del presente Decreto.</i></p>

## Fecha Inicio Vencimientos Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año Gravable 2017 – Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
4	Declaración y Pago del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.15	9-ago-18	Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas	<p>Los contribuyentes personas jurídicas que a 31 de marzo de 2018 soliciten la vinculación del impuesto a "obras por impuestos", con el cumplimiento de los requisitos que establezca este Decreto, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y pagar la primera cuota hasta el 25 de mayo de 2018.</p> <p>En el evento en que al contribuyente no le sea aprobada la solicitud de vinculación del impuesto a "obras por impuestos" por no cumplir los requisitos establecidos en la ley y en el presente Decreto, éste deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora liquidados a partir de la fecha establecida en el artículo 1.6.1.13.2.12 del presente Decreto.</p>
5	Plazos para declarar y pagar el monotributo BEPS.	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.20	31-ene-19	Personas Naturales	<p>Las personas naturales que a 31 de marzo de 2018, se hayan inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN como contribuyentes del Monotributo BEPS, deberán declarar y pagar el impuesto correspondiente al año gravable 2018, en el formulario que prescriba la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. El plazo para presentar y pagar la declaración del Monotributo BEPS vence el 31 de enero de 2019.</p>
6	Plazos para declarar y pagar el monotributo Riesgos Laborales.	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.21	31-ene-19	Personas Naturales	<p>Las personas naturales que a 31 de marzo de 2018 se hayan inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN como contribuyentes del Monotributo riesgos laborales, deberán declarar y pagar el impuesto correspondiente al año gravable 2018, en el formulario que prescriba la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. El plazo para presentar y pagar la declaración del Monotributo riesgos laborales vence el 31 de enero de 2019.</p>



# *Medios Magnéticos Nacionales 2017, y Medios Magnéticos Bogotá (Año Gravable 2016 y 2017)*

---

**2**

# Fecha Inicio Vencimientos Medios Magnéticos Nacionales 2017 y de Bogotá (2016 y 2017)

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
1	Presentación Medios Magnéticos Nacionales año 2017	Resolución 000016 del 22 Marzo 2018.	Artículo 37	24-abr-18 8-may-18	Grandes Contribuyentes	<b>ARTÍCULO 37. PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUALMENTE CON CORTE MENSUAL.</b> La información a que se refieren los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario y los títulos III, IV, V, Capítulo 1, 3, 4, 6 y 7 del Título VI, Título VII deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante, cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:
2	Presentación Medios Magnéticos Nacionales año 2017	Resolución 000016 del 22 Marzo 2018.	Artículo 37	9-abr-18 7-jun-18	Personas Jurídicas y Naturales	<b>PARAGRAFO 2.</b> La información de que trata el artículo 32, correspondiente al Impuesto Predial, el Impuesto de Vehículos y el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2017, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil de mes de junio de 2018.
2	Presentación Medios Magnéticos de Bogotá correspondientes al año gravable 2016 y 2017	Resolucion DDI-040106 del 14 Septiembre de 2017	Artículo 18	20-mar-18	Todos los obligados según resolución.	La información especificaciones técnicas requeridas, son las mismas para cada uno de los años a reportar (2016 y 2017).

# *Impuesto a la Riqueza 2018*

---

3

## Fecha Inicio Vencimientos Impuesto a la Riqueza año 2018 – Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
1	Declaración Impuesto a la Riqueza año 2018	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.25	9-may-18	Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas	<i>"El plazo para presentar la declaración del impuesto a la riqueza año gravable 2018, por parte de las personas naturales y sucesiones ilíquidas y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por este impuesto, los vencimientos inician en las fechas indicadas, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación."</i>
2	Declaración Impuesto a la Riqueza año 2018	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.25	11-sep-18	Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas	



---

# *Declaración de Activos en el Exterior año Gravable 2018*

---

**4**



## Fecha Inicio Vencimientos Declaración de Activos en el Exterior año Gravable 2018

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
1	Declaración Anual de Activos en el Exterior año gravable 2018	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.26	10-abr-18	Grandes Contribuyentes	<p><i>"Los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior, de que tratan los artículos 42 y 43 de la Ley 1739 de 2014, correspondiente al año 2018, vencen en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el tipo de declarante y el último o dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT que conste en el certificado del Registro Único Tributaria -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación."</i></p>
2	Declaración Anual de Activos en el Exterior año gravable 2018	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.26	10-abr-18	Personas Jurídicas	
2	Declaración Anual de Activos en el Exterior año gravable 2018	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.26	9-ago-18	Personas Naturales	

# *Obligaciones de Precios de Transferencia año Gravable 2017*

---

**5**

## Fecha Inicio Vencimientos de las Obligaciones Relacionadas con Precios de Transferencia año Gravable 2017

Item	Obligación	Norma	Artículo	Fecha Inicio de la Obligación	Tipo de Contribuyentes	Observaciones
1	Declaración Informativa y Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia año 2017	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.28 1.6.1.13.2.29	11-sep-18	Contribuyentes al que les aplica el Régimen de Precios de Transferencia	<i>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, y los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementaria residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes.</i>
2	Informe Contry by Contry año 2017	Decreto 1951 de 28 Nov 2017, por el cual modifica el Epígrafe y la sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.	1.6.1.13.2.29	10-dic-18	Contribuyentes al que les aplica el Régimen de Precios de Transferencia	<i>Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que se encuentren en alguno de los supuestos que se señalan en el numeral 2 del artículo 260-5 del Estatuto Tributario y su reglamentario.</i>

# Muchas Gracias

PwC Colombia



PwC ayuda a las organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 158 países, con más de 236.235 personas comprometidas a entregar calidad en los servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Cuéntanos lo que te importa y encuentra más información visitando nuestra web: [www.pwc.com](http://www.pwc.com).

© 2018 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.